



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÉS DEL VALLÉS Y LA ASOCIACIÓN “ESBART DANSAIRE DE MONTORNÉS DEL VALLÉS” PARA EL AÑO 2019

Montornès del Vallés, 26 de noviembre de 2019

REUNIDOS:

De una parte Sergio Carrillo Quintanilla, en su calidad de concejal delegado del área de Ciudadanía, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante D20190001001305, de 17 de junio de 2019, asistido por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que da fe del acto.

Por otro lado, Anna Boné Montsonís, en calidad de presidenta de la Asociación “Esbart Dansaire de Montornés del Vallés”, con NIF G67127027 y con sede social al c. de Salvador Seguí, 6, de Montornés del Vallés.

ANTECEDENTES:

La asociación “Esbart Dansaire de Montornés del Vallés” (a partir de ahora la entidad) se constituye en noviembre del 2017 con los objetivos de recuperar, mantener y difundir la danza y el folklore tradicional popular de Cataluña y de los Países Catalanes. La entidad está interesada al hacer conocer parte de la cultura y el folclore tradicional catalán a través de la danza, organizando talleres y participante en los diversos actos festivos de Montornés del Vallés y en la vida cultural del municipio. Por este motivo se han puesto de acuerdo con el Ayuntamiento para la firma del presente convenio, el cual se registrará por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornés del Vallés otorgará una subvención de dos mil euros (2.000€) a la entidad para financiar mayoritariamente la confección de vestuario y material complementario y los gastos de publicidad de sus actividades (talleres y actas), de acuerdo con el qué recoge el proyecto presentado por la entidad.

Aquellas actividades festivas y culturales que sean organizadas por el Ayuntamiento y este pida la colaboración de la entidad, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la bandada dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.



SEGUNDO. La cuantía de la subvención, dos mil euros (2.000.-€) se imputa a la partida 19.53.334.48000 "Convenio Bandada Danzante" del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. La entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades con el número de orden 82/2018, requisito que tiene que reunir segundos establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste del proyecto subvencionado.

QUINTO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar de forma anticipada el 100% del importe subvencionado.

SEXTO. La entidad una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2020, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativa a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitará a petición de la entidad unos modelos de carácter orientativo.

La entidad podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento.

SÉPTIMO. De acuerdo con aquello establecido en las Bases Generales y a la Ordenanza General de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Montornés del Vallés en fecha 3/02/2009, para la justificación de subvenciones hay que presentar la documentación siguiente:

- Instancia general suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificantes del gasto efectuado por el beneficiario, como mínimo hasta el importe de la subvención recibida.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.



OCTAVO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables:

- Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento.
- Las bebidas alcohólicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENO. En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

DÉCIMO. Aquel material inventariable adquirido con dinero de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Montornés del Vallés revertirá en el Ayuntamiento de Montornés del Vallés en los casos de resolución del convenio o de disolución de la entidad.

UNDÉCIMO. La entidad se obliga a que toda su documentación impresa de los actos que hayan sido objeto de ayuda figure la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornés del Vallés" y el escudo del Ayuntamiento, que a petición de la entidad será facilitada por el Ayuntamiento de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación. Así mismo, el Ayuntamiento de Montornés del Vallés se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio a través de los medios de comunicación municipales.

DOCEAVO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

El concejal delegado del
Área de Ciudadanía

Sergio Carrillo Quintanilla

La presidenta de l'Esbart
Dansaire de Montornés del
Vallés

Anna Boné Montsonís

Doy fe,
La secretaria accidental

M.Júlia Cid Barrio